

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Industria, Empresa e Innovación

#### **16104 Orden de 25 de octubre de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 23 de septiembre de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; en el término municipal de San Javier, han estado vigentes, hasta el día de la fecha (excepto La Manga del Mar Menor) las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y por la autorización de acometidas, que fueron modificadas en el año 2010 (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2010 y BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2010).

En fecha 26 de julio de 2011, el Subdirector General de Tributos Locales, de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, en respuesta a una consulta planteada, emite informe sobre la naturaleza jurídica de la contraprestación que satisfacen los usuarios al prestador de los servicios de suministro de agua, concluyendo dicho informe que, dado que el ente gestor es una empresa privada, que se rige por el derecho privado, no se da el requisito exigido en el artículo 2.2 a) de la LGT de que los servicios que presten o las actividades se realicen en régimen derecho público, por lo que tal prestación se puede reconducir al ámbito de los precios privados.

A la vista del citado informe, y de la normativa sectorial vigente, el Ayuntamiento de San Javier, mediante acuerdo del Pleno de la citada Corporación, de fecha 1 de agosto de 2013, procede a dejar sin efecto las ordenanzas fiscales anteriormente mencionadas y a aprobar, entre otras, las cuantías, bonificaciones y exenciones de los nuevos precios privados por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de San Javier (excepto La Manga del Mar Menor), acordando someter los mismos a la autorización definitiva de la Consejería Competente en materia de precios autorizados.

La petición de modificación de las tarifas, se basa en un estudio presentado por la concesionaria del servicio público, mediante el que propone un incremento en las tarifas del agua de acuerdo con la fórmula polinómica reguladora de las mismas, conforme al contrato concesional del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de octubre de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 90/2013, de 26 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de San Javier, en sesión ordinaria del Pleno del día 1 de agosto de 2013, que son las siguientes:

#### Abastecimiento de agua potable a domicilio:

Cuota de servicio(€/bimestre)	
A) Uso doméstico:	16,4016
B) Uso industrial:	16,4016
Cuota de consumo(€/m <sup>3</sup> )	
A) Uso doméstico	
De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,669606
De 6 m <sup>3</sup> a 25m <sup>3</sup> /mes	0,951672
26 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> /mes	1,005040
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	1,326780
B) Uso industrial	
De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,669606
De 6 m <sup>3</sup> a 25 m <sup>3</sup> /mes	0,951672
Más de 2 5m <sup>3</sup> /mes	1,005040

#### Mantenimiento y conservación de contadores

Calibre contador	Cuota(€/mes)
13 mm	0,4534
15 mm	0,5725
20 mm	0,7669
25 mm	1,0690
30 mm	1,2956
40 mm	1,9112
>40 mm	2,5265

#### REPERCUSIÓN AUTOMÁTICA DEL INCREMENTO DEL PRECIO DEL AGUA EN LOS PRECITADOS PRECIOS PRIVADOS:

Procederá la aplicación de la fórmula automática de revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, sólo para el supuesto que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, incremente el precio de adquisición del agua, siendo la mencionada fórmula de aplicación al siguiente:

$$CT_n = 0,67 \cdot \left( \frac{\Delta MCT_n}{100} + 1 \right) + 0,33$$

Siendo:

CT: coeficiente de actualización de la tarifa.

MCT: precio de compra del agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 25 de octubre de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.